

AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE NUEVA MUTUA SANITARIA

En Madrid, a 29 de mayo de 2017

Los abajo firmantes, mutualistas de Nueva Mutua Sanitaria del Servicio Médico (Musasm), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de las Condiciones Generales de la póliza suscrita con la referida Mutua venimos a efectuar reclamación previa a otras acciones en ejercicio de los derechos que pudieren correspondernos por el desorbitado incremento de primas que entró en vigor a partir del 1 de abril 2017 para los colectivos de mayores de 65 a 69 años así como al de los mayores de 70 años, así como a sus familiares en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) El referido incremento supone una alteración o modificación de las condiciones contratadas al ser la prima un elemento esencial del contrato.
- 2) El artículo 15.2 in fine de las condiciones generales que integran nuestra póliza que es de las referidas al colectivo proveniente del servicio médico del Colegio de Abogados establece que " en cualquier caso, la Mutua comunicará al Tomador del Seguro " los criterios de actualización de la prima que se determine reglamentariamente".
- 3) Ninguno de los firmantes ha podido conocer, a pesar de intentar obtener dicha información, los cálculos técnico- actuariales en que se fundamentaba dicho incremento y que constituyen elemento esencial para determinar las bases de actualización de las primas.
- 4) La decisión de incremento de las primas en los tramos de edad aludidos ha sido tomada unilateralmente por el Consejo de Administración de Nueva Mutua Sanitaria sin dar a conocer informe actuarial alguno ni ponerlo a disposición de los mutualistas ni de una asamblea general de mutualistas.
- 5) La última memoria económica conocida por los mutualistas y que fue sometida a la asamblea general del año 2016 es la de 2015 en donde se hacía constar expresamente en su página 55 que se había establecido un plan en el que consideraba un incremento de la prima media del 5% en 2016 y 2017 y del 3% en los tres años siguientes. La subida actual ha sido de entre 100 al 300%.
- 6) El Consejo de Administración de Nueva Mutua viene negando desde marzo de 2014 y a pesar de reiterados requerimientos que ese SAC no puede desconocer, el hacer público el convenio firmado entre la Ilma Sra Decana del Icam y el Presidente del Consejo de Administración de Musa en nombre de colegiados y mutualistas, respectivamente, y que pudiera afectar a los derechos de ambos colectivos y significar, en su caso, alguna modificación o renuncia a los derechos adquiridos y a los compromisos que se establecieron respecto a la actualización de pólizas y que no superarían el IPC sanitario o el 5% anual. Sin tener conocimiento de ese convenio que pudiera adolecer de vicios de nulidad o anulabilidad, el desorbitado incremento de primas efectuado sin dar a conocer calculos tecnico actuariales podría ser contrario a derecho y a lo dispuesto en la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras (arts 94,95 y 96, entre otros)
- 7) Desconocen además los firmantes el fundamento y los criterios adoptados para la disminución de primas a los tramos de menor edad y así mismo el criterio para la aplicación de bonificaciones.

Por lo expuesto,

Solicitamos la admisión de esta reclamación y una contestación fundamentada y fundada en derecho de la misma, señalando a efectos de notificaciones el domicilio y correo electrónico de la primera firmante, doña Inés García Domínguez, calle Montesquinza 8, 4ª dcha, 28010-Madrid (igarcia@montesquinza.e.telefonica.net).

30 MAYO 2017

NUEVA MUTUA SANITARIA
DEL SERVICIO MÉDICO